

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos y los logros alcanzados por el Maestro José Antonio Molina en el campo de la música como compositor, arreglista y director invitado de varias sinfónicas de América y Europa.

CONSIDERANDO: La dedicación y esfuerzo que ha venido realizando el Maestro José Antonio Molina para promover el desarrollo y cultivo del talento joven de la música en la República Dominicana.

VISTA la Ley No. 1113, de fecha 26 de mayo de 1936 y sus modificaciones, que crea la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, al Maestro José Antonio Molina.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de abril del año dos mil uno; años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 443-01 que designa a la Sra. Lisselot Clara María Mejía Wagner de Plaza, Cónsul Honorífica de la República Dominicana en Huelva, España, creación.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 443-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- La señora **Lisselot Clara María Mejía Wagner de Plaza**, queda designada Cónsul Honorífica de la República Dominicana en Huelva, España, creación.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de abril del año dos mil uno; años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 444-01 que crea e integra la Comisión Nacional para el Desarrollo de las Escuelas Politécnicas Laborales.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 444-01

CONSIDERANDO: Que es de alto interés para el Gobierno Dominicano el establecimiento y la promoción en todo el territorio de la República de centros educativos que fomenten las disciplinas y los conocimientos técnicos y tecnológicos, de suerte que se continúen formando de manera interrumpida los recursos humanos que tanto a nivel de base como de gerencia intermedia demanda el desarrollo nacional.

CONSIDERANDO: Que para una efectiva y pronta viabilización del esfuerzo nacional necesario en el sentido precedentemente reseñado, se hace imprescindible la creación de una estructura directa y normativa que asuma las tareas inmediatas y futuras que les son consustanciales.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente